

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE ELSA BUITRAGO RAMIREZ Y OTRO CONTRA NELLY ORDOÑEZ VALENCIA Numero 2020-635

SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía Numero 21.080.340 de Utica Cundinamarca, tal como se evidencia en poder a mi debidamente conferido, me permito presentar ante su despacho de forma comedida y respetuosa **INCIDENTE DE NULIDAD** contra todo lo actuado dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los siguientes a saber:

### HECHOS

1. La señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ, es propietaria del 50% del inmueble que se persigue con la presente acción
2. La señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ, no ha sido notificada y/o emplazada en debida forma tal como lo define el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 291 y 292 del CGP.
3. La señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ debió ser notificada y vinculada al presente proceso a solicitud de parte o de oficio por el despacho.
4. El día 4 de febrero del 2022, la señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ es enterada de la medida cautelar decretada en este asunto ya que solicito ante la oficina de registro CERTIFICADO DE TRADICION DE LIBERTAD del inmueble para un trámite personal.
5. La señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ es una adulta mayor que depende económicamente de las rentas que le genera el bien producto de garantía real.

6. La señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ nunca fue informada por su hija la aquí deudora de la deuda contraída a favor de los demandantes.
7. El presente bien inmueble registra DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO como se evidencia en certificado de tradición y libertad anexo, sin embargo, teniendo en cuenta lo definido por el JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA hasta que NO medie experticia sobre su valor real, mejoras y la licencia de subdivisión no procede la división, por lo que aún continúa siendo un bien adquirido en común y proindiviso por sus propietarias.
8. La señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ, de forma precaria y sin mediar apoderado informo al respecto de esta anomalía o situación al despacho el día 18 de febrero del presente año, sin que a la fecha y con respecto a esa solicitud o memorial se haya pronunciado mediante auto o informe secretarial.

Inicio - Rama Judicial x Bienvenido- Consejo Superior de x ::Consulta de Procesos: Página F x +

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=D8c8pXSQE7Hd%2fO%2bqDPVcgyWDdoY%3d

Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Liquidaciones

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- ELSA BUITRAGO RAMIREZ - JOSE RICARDO FLOREZ FAURA	- NELLY ORDOÑEZ VALENCIA

Contenido de Radicación	
Contenido	
ESCRITO Y ANEXOS	

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2022 A LAS 16:25:44.	08 Apr 2022	08 Apr 2022	07 Apr 2022
07 Apr 2022	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				07 Apr 2022
18 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERCERA INTERESADA ALLEGA DOCUMENTAL			24 Feb 2022
13 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFC INST PUBLICOS			15 Sep 2021
09 Jun 2021	AL DESPACHO				09 Jun 2021
20 Apr 2021	OFICIO ELABORADO	21-0715 EMBARGO			20 Apr 2021
15 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA NOTIFICACION ART 292			19 Apr 2021
09 Apr 2021	RECEPCIÓN	APORTA NOTIFICACIONES			10 Apr 2021

Escribe aquí para buscar

6:46 p. m. 31/05/2022

## **PRETENSION Y CAUSAL DE NULIDAD**

Por lo anteriormente expuesto solicito se declare la nulidad de todo lo actuado, desde el MANDAMIENTO DE PAGO del presente asunto proferido el 17 de febrero del 2021 hasta la última actuación y auto que ordena seguir adelante con la ejecución proferido el día 7 de abril del 2022, **por la causal de nulidad definida en el artículo 133 Numeral 8 del CGP.**

## **PRETENSION O MEDIDA PROVISIONAL URGENTE**

1. Solicito respetuosamente de forma urgente y como medida provisional se suspenda, de haberse decretado o tramitado, el secuestro del bien o garantía real, teniendo como fundamento que según lo definido por artículo 595 del CGP en su numeral 5, por tratarse de derechos común y proindiviso debe comunicarse a todos los coparticipes del mismo, en el caso particular al incidentante y propietaria del 50% del mismo.
2. Igualmente solicito en virtud a la afectación de mi representada se ordene mediante auto al ejecutante prestar caución hasta por el 10% de del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen por la práctica de la medida a mi representada, so pena de levantamiento tal como lo define el artículo 599 del CGP.

Es importante establecer que la medida cautelar solo pudo haber sido decretada sobre el 50% de los derechos de propiedad que tiene la deudora hipotecaria.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El presente incidente lo realizo con fundamento a lo especificado en el artículo 468 y siguientes del CGP en donde se define que la demanda debe dirigirse en contra del actual propietario del inmueble.

Como se evidencia en certificado de libertad anexo las propietarias del inmueble en común y proindiviso son mi representada NELLY VALENCIA VIUDAD DE ORDOÑEZ y la señora deudora NELLY ORDOÑEZ VALENCIA.

## 2. TEMERIDAD Y MALA FE – Artículo 79 del CGP Numeral 1.

Igualmente es importante establecer que la demanda ejecutiva aquí impetrada no fue notificada en debida forma por la parte demandante ni por el despacho, por lo que se constituye una vulneración al contradictorio que sin fundamento legal alguno o evidencia plausible que lo amerite omitió la notificación de la incidentante tal y como lo define la ley.

Esta omisión vulnera los derechos de la propietaria aquí incidentante ya que como propietaria es afectada de forma directa de las resultas del presente proceso.

Por probidad y lealtad procesal el demandante debió notificar a la incidentante y adicionalmente según lo definido en el artículo 42 del CGP, numeral 1 y 2 era menester que el despacho de oficio hubiese decretado dicha notificación a la propietaria para la vinculación optima del contradictorio y así ejercer hacer efectivo su derecho al debido proceso y de defensa como sujeto procesal.

### **PRUEBAS DEL INCIDENTE**

1. Solicito tener en cuenta el certificado de tradición y libertad del bien aquí perseguido.
2. (2) autos emitidos por el JUZGADO 38 DEL CIRCUITO DE BOGOTA con el fin constatar lo definido en el hecho 7 del presente incidente.
3. Oficio de curaduría y carta de mi poderdante ante JUZGADO 38 DEL CIRCUITO DE BOGOTA con el fin de probar lo definido en el hecho 7 del presente incidente.
4. Poder a mi debidamente conferido mediante Decreto 806 del 202 en su artículo 5

## **SOLICITUD DE PRUEBAS**

1. De forma comedida y respetuosa solicito al despacho se sirva requerir a la parte demandante o a su apoderado dentro del asunto exhibir previamente o en audiencia a que haya lugar, la prueba documental, es decir, la certificación y envió por correo certificado y el correo electrónico del mandamiento de pago y demanda ejecutiva a la señora NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ.

Lo presente de conformidad al artículo 266 del CGP.

2. Solicito se secrete el INTERROGATORIO DE PARTE de la señora ELSA BUITRAGO RAMIREZ Y JOSE RICARDO FLOREZ FAURA, con el fin de que probar la totalidad de los hechos aquí aducidos.

## **PROCEDIMIENTO Y TRAMITE**

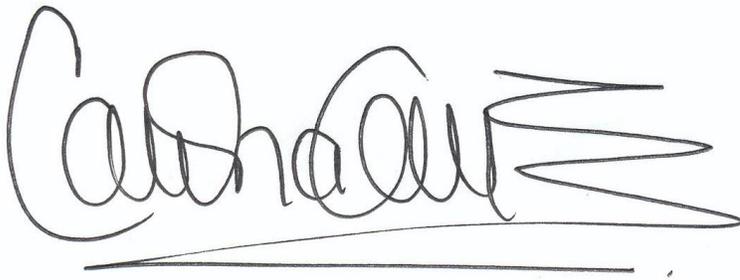
Al presente incidente debe dársele el tramite consagrado en el artículo 127 y siguientes en concordancia con el 134 del CGP

## **NOTIFICACIONES**

Mi Representada podrá ser notificada en la calle 167 D Numero 8-58 Torre 3 Apto 110 Conjunto Residencial Prado Verde de Bogotá, teléfono 3134052477 y a su correo electrónico autorizado por ella: [amordonezw@gmail.com](mailto:amordonezw@gmail.com)

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 127 C número 78 A 47 apto 209 de Bogotá, teléfono 316307334 y coree electrónico [carito140974@yahoo.com.co](mailto:carito140974@yahoo.com.co)

Del señor Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sisley Carolina Guevara Larrota'. The signature is stylized with large, rounded letters and a prominent horizontal line at the bottom. The background is a light gray rectangular area.

SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA

Abogada

c.c. 52.223.790 de Bogotá

T.P. 164.539 del CS de la J

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF. PODER PARA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
NUMERO 2020-635 DE ELSA BUITRAGO RAMIREZ Y JOSE  
RICARDO FLOREZ FAURA CONTRA NELLY ORDOÑEZ VALENCIA

**NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ**, mayor, identificada con cedula de ciudadanía **Numero 21.080.340 de Utica**, Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, confiero poder especial amplio y suficiente a la **Dra. SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA**, identificada con cedula de ciudadanía **Numero 52.223.790** de Bogotá y Tarjeta profesional Número 164.539 del CS de la J, abogada en ejercicio para sea mi apoderada en el proceso de la referencia

Mi apoderada tiene facultad para notificarse, conciliar, transigir, desistir, sustituir el presente poder, reasumirlo, instaurar recursos, proponer incidentes, contestar demanda, pedir pruebas, solicitar información, asistirme a audiencias, solicitar expediente y realizar todos los actos inherentes al ejercicio del presente mandato, así como las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP.

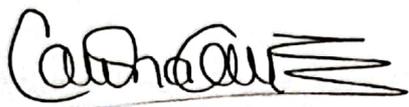
El presente poder se da en virtud al artículo 5 del Decreto 806 del 2020 por lo cual señalo que mi correo electrónico es [amordonezw@gmail.com](mailto:amordonezw@gmail.com) y el de mi abogada es [carito140974@yahoo.com.co](mailto:carito140974@yahoo.com.co)

Del señor Juez;

*Nelly Valencia v. de Ordoñez*  
NELLY VALENCIA VIUDA DE ORDOÑEZ  
C.C. 21080340 de Utica Cundi



Acepto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sisley Carolina Guevara Larrota', with a horizontal line underneath.

SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA

C.C. 5223790 de Bogotá

T.P. 164539 del C.S. de la J

yahoo!mail

Busca mensajes, documentos, fotos o personas



tutela nathaly Re: PODER PARA REQUERIMIENTO REQUERIMIENTO REQUERIMIENTO Re: PODER PARA Q Angela M

Escribir

Buzón 999+

No leídos

Destacado

Borradores 495

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Atrás Archivar Mover Borrar Spam



Angela Maria Ordonez Valencia <amordonezw@gmail.com>  
Para: Carolina Guevara

vie, 27 de may a las 12:34 p. m.

Bogotá, Mayo 27 de 2022

Doctora  
SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA  
Abogada Apoderada

Asunto: Envío Poder Para Proceso Ejecutivo Hipotecario Numero 2020-635 de  
ELSA BUITRAGO RAMIREZ Y JOSE RICARDO FLOREZ FAURA Contre  
NELLY ORDONEZ VALENCIA

Apreciada doctora Sisley Carolina  
Para el trámite respectivo, de manera atenta envió PODER FIRMADO POR MI  
CON HUELLA Y CEDULA, para hacerme parte dentro del PROCESO  
EJECUTIVO relacionado en el asunto, teniendo en cuenta que por mi edad no  
tengo cuenta de correo electrónico; por lo tanto lo remito desde el correo de mi  
hija ANGELA MARIA ORDONEZ VALENCIA, quien es la persona que me cuida,  
me asista y con la que convivo desde hace varios años y está al tanto de todo  
absolutamente todo lo que tiene que ver con mi persona.

Cordialmente

*Nelly Valencia v. de Ordonez*  
NELLY VALENCIA VDA DE ORDONEZ

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No: 14-33 PISO 5

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO 110014003005202000-63500

Respetado señor Juez Quinto Civil Municipal:

NELLY VALENCIA VDA. DE ORDOÑEZ identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 21.080.340 de Utica-Cundinamarca; domiciliada en la Ciudad de Bogotá en la CALLE 167D No. 8-58, TORRE 3 APTO 110, Conjunto residencial Prado Verde; MADRE DE LA SEÑORA NELLY ORDOÑEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía 21.080.885 de Utica Cundinamarca, demandada en las diligencias de la referencia; a usted con atento respeto pongo en conocimiento:

Como madre de la demandada debo informar que el predio objeto de la medida que obra anotación 013 del Registro de Instrumentos Públicos pin No. 220204627354310755 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1314278 de Bogotá- (que allego con el presente escrito) trata en su originalidad un lote, que a través de los años ha tenido mejoras que no obran en el certificado anunciado. Grandes mejoras fruto solo de mi esfuerzo, trabajo y propia pecunia.

El día 04 de febrero de 2022, solicite un CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD Y VEO CON ASOMBRO que mi hija NELLY ORDOÑEZ VALENCIA TIENE HIPOTECADO EL 50% DEL PREDIO.

Acción temeraria y de mala fe en la medida que ese predio, con mejoras hace parte de procesos civiles, en especial actualmente está vigente en el Juzgado 38 CIVIL Circuito, proceso divisorio radicado 2015-0123800, en donde la señora JUEZ en la parte resolutive; dispone "HASTA TANTO LA CURADURIA NO SE PRONUNCIE Y SE PROCEDA A EFECTUAR EXPERTICIA EFECTUADA POR INSTITUCION O PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL CUAL SE DETERMINE EL VALOR DEL BIEN EL TIPO DE DIVISION QUE FUERE PROCEDENTE LA PARTICION Y EL VALOR DE LAS MEJORAS ASI COMO LA LICENCIA DE SUBDIVISION EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1469 DE 2010, NO PROCEDE EL DIVISORIO Y TODO QUEDA COMO ANTES DE LA ADMISION DE LA DEMANDA".

No cuento con la sentencia de fondo, pues la solicite pero no he tenido acceso a ella, pero me permito informalmente que en ese radicado puede conocerse.

Esta situación y proceso debió conocer claramente los acá demandantes, pues se tiene que todas las actuaciones judiciales, forman parte del cuerpo de Registro de Instrumentos Públicos, juzgado 18 Civil de Circuito y 38 Civil Circuito, además de otras medidas, LO QUE ME LLEVA A CONCLUIR y PREGUNTARME? CÓMO PUEDE ELEVARSE HIPOTECA DE UN PREDIO QUE ESTA EN VARIOS CONFLICTOS, no solo de familia sino jurídicos y que bien NO son óbice, para ser garantías reales; en mi humilde entender y saber, pero conocida las actuaciones de mi hija si me preocupa de la solvencia moral de los demandantes DE EVENTUALES NULIDADES QUE PRETENDO SEAN

ADVERTIDAS. Y SI ESTA SIENDO OBJETO DE OTROS PROCESOS, porque se eleva hipoteca, hoy embargo de la mitad del predio.

Confiada en la recta administración de justicia y la solvencia moral y ética de ustedes señores jueces, pongo en consideración estos hechos.

QUEDO EN ESPERA SI LO CONSIDERA PERTINENTE Y OPORTUNO SER ESCUCHADA COMO PARTE Y POR LO MENOS DE INTERVENIR PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO DE LOS REALES HECHOS Y DEMAS MOTIVOS QUE LLEVARON A LAS DIFERENTES ACTUACIONES JUDICIALES.

Igualmente me voy a ver enormemente afectada por medidas que puedan tomarse por su despacho sin ninguna posibilidad de defender mis derechos de copropietaria y de las mejoras que se hicieron al predio, que ha sido mi medio de subsistencia, no solo hoy sino para criar a mis hijos.

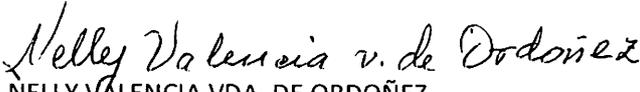
Agradezco la atención prestada a la presente,

Anexo CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

SOLICITUD A LA CURADURIA POR PARTE DEL DESPACHO 38 CCTO

RESPUESTA DE LA CURADURIA

Atentamente

  
NELLY VALENCIA VDA. DE ORDOÑEZ

CEDULA DE CIUDADANIA 21.080.340 de Utiaca- Cundinamarca.

Residenciada en la Ciudad de Bogotá en la CALLE 167D No. 8-58, TORRE 3 APTO 110, Conjunto residencial Prado Verde,

Correo electrónico de notificaciones [amordonezw@gmail.com](mailto:amordonezw@gmail.com)

Celular 3134052477

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **21.080.340**

**VALENCIA VDA DE ORDOÑEZ**  
 APELLIDOS

**NELLY**  
 NOMBRES

FIRMA *Nelly Valencia V. de Ordoñez*



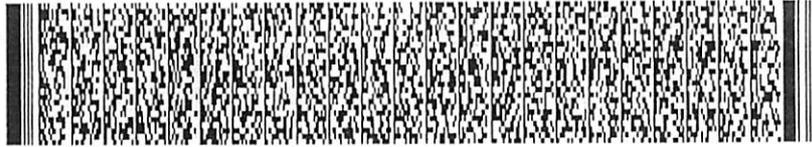
INDICE DERECHO 

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1934**  
**CALI**  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**05-OCT-1962 UTICA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GARCIA



A-1521800-39155011-F-0021080340-20070310      0008907069M 02 207059764



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204627354310755

Nro Matrícula: 50C-1314278

Pagina 1 TURNO: 2022-74450

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 02:06:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 25-11-1992 RADICACIÓN: 1992-67240 CON: DOCUMENTO DE: 01-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0152JTNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 72.00 M.2. CUYOS LINDEROS Y-DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11413 DE 07-09-92 DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO Y MU/OZ LOPEZ ISIDRO ADQUIRIERON POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA 11281 DE 04-09-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1308944. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIREZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0924156.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 69A 105F 80 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION LOTE 6 URB. BASILIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1314026

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1992 Radicación: 67240

Doc: ESCRITURA 11413 del 07-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

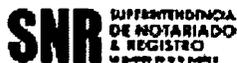
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO CC# 3290012 X
A: MU/OZ LOPEZ ISIDRO CC# 348118 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-11-1993 Radicación: 93958

Doc: ESCRITURA 1735 del 26-02-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220204627354310755**

**Nro Matrícula: 50C-1314278**

Pagina 2 TURNO: 2022-74450

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 02:06:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO	CC# 3290012	
DE: MU/OZ LOPEZ ISIDRO	CC# 348118	
A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY	CC# 21080885	X
A: VALENCIA QUINA NELLY	CC# 21080340	X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-87613**

Doc: OFICIO 1674 del 27-07-2007 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO # 2007-265

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ VALENCIA NELLY	CC# 21080885	X
A: VALENCIA VIUDA DE ORDO/EZ NELLY		X

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-08-2008 Radicación: 2008-78521**

Doc: OFICIO 1909 del 24-06-2008 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 2007-000432-SOBRE DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FIANANCIAMIENTO COMERCIAL		
A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY	CC# 21080885	X

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-2010 Radicación: 2010-125685**

Doc: OFICIO 3460 del 16-12-2010 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y 2 MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL		
A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY	CC# 21080885	X

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-2012 Radicación: 2012-57033**

Doc: SENTENCIA S/N del 16-05-2012 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EN PROCESO DE DIVISION MATERIAL RAD N. 2007-0265

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY	CC# 21080885	X
A: VALENCIA QUINA NELLY	CC# 21080340	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220204627354310755**

**Nro Matricula: 50C-1314278**

Pagina 3 TURNO: 2022-74450

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 02:06:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-63430

Doc: OFICIO 1320 del 15-07-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

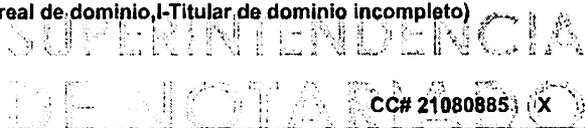
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. NO. 2013-00666-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ OTONIEL

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY



**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 05-11-2014 Radicación: 2014-95865

Doc: OFICIO 1370 del 31-07-2014 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO DENTRO DE EJECUTIVO SINGULAR 2013-0666

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ GONZALEZ OTONIEL

CC# 19134561

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY

CC# 21080885

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-9667

Doc: OFICIO 180 del 23-01-2015 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA DEMANDA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY

CC# 21080885

A: VALENCIA QUINA NELLY

CC# 21080340

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-9667

Doc: OFICIO 180 del 23-01-2015 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA QUE APRUEBA LA DIVISION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220204627354310755**

**Nro Matrícula: 50C-1314278**

Pagina 4 TURNO: 2022-74450

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 02:06:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY

CC# 21080885

A: VALENCIA QUINA NELLY

CC# 21080340

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-41706

Doc: ESCRITURA 1196 del 12-05-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ VALENCIA NELLY

CC# 21080885

A: BUITRAGO RAMIREZ ELSA

CC# 41673796

A: FLOREZ FAURA JOSE RICARDO

CC# 19269287

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-81711

Doc: OFICIO 3976 del 09-09-2015 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD-110013103038-2015-0123800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA QUINA NELLY

CC# 21080340

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY

CC# 21080885

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-04-2021 Radicación: 2021-30203

Doc: OFICIO 21-0715 del 19-03-2021 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400300520200063500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO RAMIREZ ELSA

CC# 41673796

DE: FLOREZ FAURA JOSE RICARDO

CC# 19269287

A: ORDO/EZ VALENCIA NELLY

CC# 21080885 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 09-08-1999

APELLIDO CORREGIDO VALE TC.99-9007 CDG GVA AUXDEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220204627354310755**

**Nro Matrícula: 50C-1314278**

Pagina 5 TURNO: 2022-74450

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 02:06:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-74450

FECHA: 04-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guardia de la fe pública

28-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente N° 11001310303820150123800

Observa el Despacho que en el presente asunto ya culminó la etapa probatoria, a la cual se le dio apertura en auto de 23 de noviembre de 2015, por lo que de conformidad con lo señalado por el artículo 624 del Código General del Proceso, el presente trámite debe seguirse conforme a la normatividad vigente, esto es, la Ley 1564 de 2012.

En concordancia con lo anterior y como quiera que en el trámite de la referencia el juez debe dictar sentencia en la que determine como será dividida la cosa, con apoyo de los dictámenes periciales que deben ser aportados con la demanda, como lo exige el artículo 406 ibídem, se dispondrá requerir al extremo actor para que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, dentro del término de quince (15) días, proceda a aportar experticia efectuada por institución o profesional especializado en la cual se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición y el valor de las mejoras (Art. 406 C.G.P.); así como licencia de subdivisión expedida por curaduría urbana en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

**REQUERIR** al extremo actor para que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, dentro del término de quince (15) días, proceda a aportar experticia efectuada por institución o profesional especializado en la cual se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición y el valor de las mejoras (Art. 406 C.G.P.); así como licencia de subdivisión expedida por curaduría urbana en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ

291

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: 11001310303820170123800

La memorialista deberá estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2016 (fl.285) en lo que hace referencia a la licencia de subdivisión expedida por la curaduría urbana que corresponda.

Para tal efecto, se le pone de presente que las disposiciones contenidas en el Decreto 1469 de 2010 fueron recogidas por el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -  
7 hoy, 01 de febrero de 2017 a las 8:00 A.M.  
ALEXANDRA MENDIVELSO MONTOYA  
SECRETARIA

JERB

**ANA MARÍA CADENA TOBÓN**  
Curadora Urbana 3

COPIA

## REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS

### Solicitud de Reconocimiento

- 1 El formulario único nacional de solicitud de licencia
- 2 Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión
- 3 Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas
- 4 Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio
- 5 Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga
- 6 Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud
- 7 Copia del peritaje técnico y diseño de reforzamiento estructural según capítulo A.10 de la NSR-10 *Ingeniero Carlos*
- 8 Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto
- 9 Declaración de la antigüedad de la construcción (mínimo 5 años)
- 10 Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo y/o manzana catastral (para agilizar trámite)
- 11 Planos de modificación para el cumplimiento de las normas urbanísticas y sismoresistentes actuales (en caso de no cumplir)



## REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS

### Planos de alindamiento y cuadros de áreas de propiedad horizontal

- 1 Carta de solicitud
- 2 Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- 3 Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 4 Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga
- 5 Copia licencia(s) y planos de gestión anterior(es)
- 6 Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, Cuadro de áreas
- 7 Planos de alindamiento.

Bogotá, D. C. 22-02-1980

Cusadora Urbana  
Carrera 13  
Dr. Ana María Cadena Tabares

Calle 100 1980 FEB 22 AM 8:12 019280

Ciudad Recibo Para Estudio

Respetada Señora Cusadora  
He permito solicitar se sirva en favor  
en destino al juzgado 38 Civil Ciudad  
de Bogotá, los tiempos necesarios  
para la obtención de la Secuencia  
de Reconocimiento y propiedad  
horizontal del predio ubicado  
en la localidad de Engatava  
el 69 # 105 F - 80 con chip AKA 015251A  
Espero muy que el Despacho nos  
otorga, para la expedición en  
tiempo de 15 días.

Adjunto dos folios con los tiempos  
otorgados por el Despacho judicial  
Atte

Angela Mc Ochoa U  
CC 51715-159 134

Bogotá, D.C. Febrero 24 de 2017

Oficio No. CE 17-3-



Señor  
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad

10 MAY 2017 49963

REFERENCIA: Radicación Correspondencia Curaduría No. 19280  
Asunto: Expediente 11001310303820150123800

Respetado Señor, cordial saludo.

La señora Angela M. Ordoñez, solicitó a este Despacho mediante la radicación de la referencia, se informara el término previsto para la expedición de licencia de subdivisión. Al respecto le informamos que el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, dispone:

**“Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.** Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, **tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.**

(...)

Parágrafo 1°. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 117 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en **un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación.** Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.

(...)”.

Una vez expedido el acto administrativo, se debe cumplir con el proceso de notificación previsto por la Ley 1437 de 2011, proceso que conlleva un término de entre 5 a 20 días hábiles.



Es importante señalar que este término empieza a correr para la autoridad una vez la solicitud esté radicada en legal y debida forma y se suspende cuando el proyecto es objeto de observaciones, siendo el término de suspensión para efectos de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en acta de no mayor a 45 días hábiles. También se suspende el término de los 45 días con que cuenta el Curador Urbano para decidir por 10 días hábiles, cuando se requiere efectuar solicitud de información a otra autoridad.

De lo antes expuesto, es claro que el término normal previsto por las normas que regulan la materia para efectos de dar trámite a una licencia urbanística, como lo es la de subdivisión, es de 45 días que se amplían según las suspensiones antes detalladas.



Autopista Norte Av. Cra 45 # 95 - 31/45 • Teléfonos: 5 19 0660 • Fax: 5 33 6672  
Bogotá D.C. - Colombia • info@curaduria3.com • www.curaduria3.com



291

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: 11001310303820170123800

La memorialista deberá estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2016 (fl.285) en lo que hace referencia a la licencia de subdivisión expedida por la curaduría urbana que corresponda.

Para tal efecto, se le pone de presente que las disposiciones contenidas en el Decreto 1469 de 2010 fueron recogidas por el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -  
7 hoy 01 de febrero de 2017 a las 8:00 A.M.  
ZULLY ALEXANDRA MENDIVELSO MONTOYA  
SECRETARIA

JERB